

Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se acuerda la apertura de los trámites de audiencia e información pública a los interesados en el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, en materia de horarios, servicios de guardia y vacaciones, los sistemas personalizados de dosificación, la atención farmacéutica y dispensación con entrega informada en el domicilio, y el régimen de autorización de la transmisión de las oficinas de farmacia.

El Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, establece en su artículo 6 las competencias de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria entre las que se cuenta la relativa al *“análisis, propuesta y desarrollo de las actuaciones que se realicen en relación con la ordenación sanitaria y farmacéutica.”*

En ejercicio de esta atribución, la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria ha iniciado la tramitación de un proyecto de decreto que desarrolla determinados aspectos de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. Con esta propuesta reglamentaria se persigue dar concreción a aquellas materias que, por su mayor incidencia en la atención farmacéutica a los ciudadanos, precisan de una concisión normativa que no debe esperar. Así, se regulan minuciosamente los aspectos relativos a los horarios de las oficinas de farmacia y a la composición y funciones de las plantillas de que estén dotadas estas para prestar sus servicios; se desarrollan pormenorizadamente las condiciones, requisitos y procedimiento de actuación en relación con el sistema personalizado de dosificación; igualmente se abordan en este proyecto las condiciones y protocolos de actuación de la atención farmacéutica domiciliaria y la dispensación de medicamentos y productos sanitarios con entrega informada en el domicilio del paciente. En fin, se concretan los requisitos y procedimientos de la autorización de la transmisión de la oficina de farmacia, la documentación preceptiva, o la fijación del momento en que el negocio jurídico de la transmisión desplegará sus efectos.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid se estructura en diversos trámites necesarios, entre los cuales se encuentran los de audiencia e información pública previstos en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que deben realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será de quince días hábiles, sin que concurran en el presente caso razones excepcionales que justifiquen un plazo inferior.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero. Someter a los trámites de audiencia e información pública el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, en materia de horarios, servicios de guardia y vacaciones, los sistemas personalizados de dosificación, la atención farmacéutica y dispensación con entrega informada en el domicilio, y el régimen de autorización de la transmisión de las oficinas de farmacia, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el Portal de Transparencia en el apartado “Normativa y planificación” y subapartado “Audiencia e información” indicándose como destinataria la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad.

El formulario podrá presentarse igualmente a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, calle Aduana, nº 29, 28013 Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
Y ORDENACIÓN SANITARIA

Pilar Jimeno Alcalde